



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1210

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y en cumplimiento al acuerdo de fecha 14 de enero de 2015 emitido por el Juez Sexto de Distrito en el Estado en el Juicio de Amparo número 382/2005, expide el presente Decreto por el que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, la creación de una partida presupuestal en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, por la cantidad de \$ 7'425,000.00 (siete millones cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), para el pago de la reparación del daño en cumplimiento sustituto de la sentencia en el Juicio de Garantías 382/2005, dictado por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Salina Cruz, Oaxaca, promovido por el Ciudadano Miguel Antonio Escartín Cacho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declara improcedente autorizar recursos extraordinarios, a través de una partida especial, destinada para el pago de la reparación del daño en cumplimiento sustituto de la sentencia en el Juicio de Garantías 382/2005, dictado por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Salina Cruz, Oaxaca, promovido por el Ciudadano Miguel Antonio Escartín Cacho, en virtud de que este Honorable Congreso no tiene facultades legales para autorizar recursos extraordinarios.

Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca y al Juez Sexto de Distrito del Estado con residencia en Salina Cruz, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 1210

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 5 de marzo de 2015.



**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.**



**DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO
SECRETARIA.**



**DIP. MANUEL PÉREZ MORALES
SECRETARIO.**



**DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.**



**DIP. JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO.**